

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2022-00129-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a considerar la notificación personal al ejecutado (c. digital 18), en razón a que no se acreditaron las evidencias y manifestaciones de que trata el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no se remitió la demanda y los anexos y no se aportó el acuse de recibo de la comunicación. (Inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

Acredite la actora la notificación al demandado, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 187 FECHA 22 - NOVIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

KR

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e096492a1d455bd5cd0e7f5ffaf812e3bea6f136d0604dfb9135af5eada64e**

Documento generado en 21/11/2022 12:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>